



Ref: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Rad: 2018-00722-00 (C.S)

SECRETARIA: Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informado que por error se publico en estado No. 083, auto fechado 10 de diciembre de 2020, ordenando terminación y se encuentra pendiente proveer memorial presentado por la parte demandante aclarando la solicitud de terminacion.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Once (11) de Diciembre del dos mil veinte (2020)

De acuerdo con la nota secretarial, se tiene salió publicado en el estado No. 083 del día de hoy, providencia fechada 10 de diciembre de 2020, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se advierte desde ya, que se incurrió en un error, como quiera que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2020, el Juzgado ordenó requerir a las partes y a sus apoderados, para que aclararan si la solicitud de terminación incluye o no el título No. **588326**.

En respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado, el 3 de diciembre de 2020, el doctor **JUAN CAMILO Saldariaga Cano**, en calidad de apoderado de la parte demandante **SEGURIDAD ATLAS LTDA**, envió memorial recibido en el correo electrónico del Juzgado, donde manifiesta que la terminación si incluye el título No. **588326**, no obstante, advierte el Juzgado que la misma no se encuentra coadyuvada por el apoderado de la parte demandada.

Así las cosas, se ordenará dejar sin efecto el auto de fecha 10 de diciembre de 2020, y la publicación que se hizo del mismo en el Estado No.083 del 11 de diciembre de 2020, conforme a lo expuesto, y así, mismo, el Juzgado se abstendrá de dar trámite a la terminación hasta tanto la parte demandada se pronuncie al respecto. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto de fecha 10 de diciembre de 2020 y la publicación que se hizo del mismo en el estado No.083 del 11 de diciembre de 2020, conforme a lo expuesto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

SEGUNDO: ABSTENERSE de tramitar la solicitud de terminación conforme a lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO**

Notificado por estado No._084

De fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2020


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria